



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. WARI VILCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI — HUANCAYO - JUNIN".

#### N° 037-2011-GRJ/GGR.

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, con R.U.C. Nº 20486021692, debidamente representado por su Gerente General Regional, CPC. Henry Fernando López Cantorín, identificado con DNI Nº 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 125-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 25 de enero de 2011, con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 427-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 20 de junio de 2011, con domicilio legal en la Sede Institucional, sito en Jr. Loreto Nº 363, Centro Cívico del distrito y provincia de Huancayo, Región Junín, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, y de otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI, con R.U.C. Nº 20199806344, debidamente representada por su Alcalde, Señor Miguel Ángel Carhuallanqui Huamán, identificado con D.N.I. Nº 07506510, con domicilio legal en la Calle Real s/n del Distrito de Huayucachi - Huancayo, Región Junín, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y que suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público de gobierno en el ámbito de la jurisdicción del Departamento de Junín, tiene por la finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, es una personería jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conforme a la constitución política del Perú, cuya finalidad es de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El estudio de pre inversión a nivel de Perfil ha sido declarado viable por la OPI de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, el mismo que se encuentra identificado con el Código SNIP Nº 146134.

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura Nº 0126-2011-CR-JUNIN/GRI del 08 de septiembre del año 2011, se ha aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. WARI VILCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI – HUACAYO - JUNÍN", con un presupuesto general de que asciende S/.1,285,352.55 Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 55/100 Nuevos Soles.

Con Oficio Nº 243-2011-MDH/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayucachi hace llegar al Gobierno Regional Junín el Acuerdo de Concejo Municipal de Cofinanciamiento hasta el 20% del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico para garantizar la ejecución hasta la culminación del referido Proyecto.

Que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional incorpora al Plan Anual de Inversiones 2011 el Proyecto arriba mencionado mediante Acuerdo de Consejo Regional № 334-2011-GRJ/CR con una asignación presupuestal de S/.895.600.00 Ochocientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles, la misma que se encuentra incorporada en el Presupuesto Institucional Modificado de EL GOBIERNO REGIONAL.

GERENCIA PO CONTROL O CONT









## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 29629 Ley del Sector Publico Ejercicio Fiscal 2011
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley Nº 28802, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Resolución de Contraloría Nº 188-95-CG Normas sobre Ejecución de Obra por Administración Directa.
- Demás disposiciones legales relacionadas directamente con las normas mencionadas precedentemente.



El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, que deberán seguir las partes, según corresponda para efectivizar el cofinanciamiento de la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. WARÍ VILCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI – HUACAYO - JUNÍN", con un presupuesto general que asciende a la suma de S/.1,285,352.55 Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 55/100 Nuevos Soles, en adelante EL PROYECTO.

Establecer que el monto del cofinanciamiento que le corresponde a LA MUNICIPALIDAD es respecto al costo directo del Expediente Técnico aprobado que asciende a la suma de S/.1,083,257.05 Un Millón Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 05/100 Nuevos Soles.

### CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a financiar parte del Presupuesto que corresponde al presupuesto de EL PROYECTO, para lo cual aportará la suma de S/.895.600.00 Ochocientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles la misma que se encuentra prevista en el Presupuesto Institucional Modificado 2011.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a financiar el 20% del costo directo del Presupuesto de EL PROYECTO, para lo cual aportará la suma de S/.187,657.05 Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 05/100 Nuevos Soles, debiéndose considerarse este monto en su Presupuesto Institucional Modificado 2011, monto que será intangible y destinarse su prioridad para el proyecto en mención a fin de garantizarse su ejecución hasta su culminación.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS A EJECUTARSE

5.1 Los recursos financieros que cofinanciara LA MUNICIPALIDAD que se indican en la Cláusula precedente, serán aportados con la adquisición de bienes y materiales de construcción detallados en el Presupuesto Analítico Desagregado presentado













por el Residente de Obra y aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL** a través del Inspector de Obra y la Gerencia Regional de Infraestructura.

Para la recepción de los bienes y materiales de construcción que alude el numeral precedente, EL GOBIERNO REGIONAL a través del Residente e Inspector de la Obra se encargaran de otorgar la conformidad, según lo establecido en las normas sobre Contrataciones Públicas a satisfacción de la Entidad.

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 6.1 **DE LA MUNICIPALIDAD:**

- Al firmar el presente convenio disponer la modificación presupuestal e incorporación del monto del Cofinanciamiento para la ejecución de El Proyecto, hasta un total equivalente al monto que se indica en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Llevar un control de los recursos que son objetos de cofinanciamiento.
- Los bienes y materiales de construcción materia de cofinanciamiento de El Proyecto son los detallados a continuación, la misma que se desprende del Presupuesto Analítico Desagregado:

G.R.J	ACUERDO REGIONAL Nº 334-2011-GRJ/CR	Convenio.
	PRESUPUESTO ASIGNADO	895,600,00
POUT 28 IS	o entre las partes, que el presente Convenio podra ser resuello	895,600,00
yor, rest as obliga ligadM acomun comun	SESION ORDINARIA Nº 23-2011-MDH	CHAIRGIA DE IAS
	AGREGADOS SOLA SOLA SOLA SOLA SOLA SOLA SOLA SO	49,020,00
	CERAMICOS mol ozas de caso lora concuentamento acuada escuente	28,791,00
	VENTANAS TUD la limit o aldizoquit amoi aup laiza	23,400,00
	PUERTAS Y DIVISIONES DE MADERA	17,800,00
	VIDRIOS CONTROL OF STREET OF STREET OF STREET OF STREET	6,783,00
	TIJERALES TO TIJERALES	27,500.00
	PANEL INFORMATIVO	1,863,05
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO .	17,500,00
	MATERIAL DIDACTICO	15,000,00
asos se requesta a los domicilios señalados en el presente Convenio.		187,657,05
COSTO DIRECTO DE OBRA		1.083 257 05

#### 6.2 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Garantizar el cofinanciamiento por el monto señalado en la clausula cuarta con los fondos del Gobierno Regional para la ejecución total de la Obra, objeto del presente convenio.
- EL GOBIERNO REGIONAL, es responsable de la ejecución de los recursos económicos aportados por LA MUNICIPALIDAD en la forma y modo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio y utilizarlos exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO.
- Ejecutar los componentes previstos en **EL PROYECTO**, dentro del plazo señalado en el mismo y con las características técnicas requeridas.
- Que en el cartel de la Obra figure el aporte de cofinanciamiento de LA MUNICIPALIDAD.
- Designar al personal técnico y administrativo de la Obra.













• Elaborar el informe final de EL PROYECTO.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN

Se conformará un equipo de coordinación local encargado de revisar los avances del proyecto, y utilización de los recursos transferidos, los mismos que estará conformado por:

- 1. Un representante de la Sub Gerencia de Obras.
- Un representante, Responsable Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras de LA MUNICIPALIDAD.

Este equipo se reunirá periódicamente y el acta que se genere en dicha reunión formara parte del informe final que **GOBIERNO REGIONAL** efectuara.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo y una vigencia que se contabiliza a partir del día siguiente de su suscripción hasta la liquidación final de El Proyecto.

Cualquier modificación, restricción o ampliación al Convenio que las partes estimen efectuar, se hará constar en ADDENDA, que se suscribirá con las mismas formalidades del presente Convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio podrá ser resuelto si se incurre en cualquiera de las causales:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, restricción presupuestal que tome imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- c. Por incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.
- d. Por controversias en relación a los alcances del proyecto de inversión vinculado al presente Convenio, en caso exista un desacuerdo insalvable.

En todos los casos se requerirá la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso que dichas controversias y/o discrepancias no pudieran ser resueltas por trato directo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Huancayo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos de este Convenio, se consideran como domicilios de las partes, los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles. La comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados















en la introducción del presente Convenio, se considera debidamente presentada si ha sido entregada en el domicilio consignado en el presente Convenio.

# ÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓNES COMPLEMENTARIAS

El presente convenio, expresa voluntad de las partes de establecer la más cordial y efectiva cooperación interinstitucional.

Cualquier asunto no previsto expresamente en este convenio, buscara ser solucionado por el entendimiento entre las partes y podrá ser incluido de común acuerdo entre estas, en forma armoniosa, mediante la suscripción de las Addenda correspondiente. Así mismo las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente mediante la suscripción de la respectiva adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben por tres (03) originales en la ciudad de Huancayo, a los dos trece días del mes de septiembre del 2011.





Por EL GØBIERNO REGIONAL

C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Municipalidad Distyrtal de Huayucachi Miguel Angel Carnuallangui Huaman

Por LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Uri, para su conocimiento y demás fines 3 5El.

Rosita Rosario Lazo Leonardo DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES